

CONSIDERACIONES SOBRE EL PAPEL DE LOS *OPPIDA VETERIS LATII*
COMO FOCOS DE IGNICIÓN DE LA ROMANIZACIÓN CULTURAL Y
POLÍTICA DE LAS COMUNIDADES HISPANAS EN
ÉPOCA REPUBLICANA

David ESPINOSA ESPINOSA¹

RESUMEN: A la luz de las recientes publicaciones sobre la probable existencia de un amplio programa de colonización latina en *Hispania* durante la República romana, el objetivo del presente trabajo es examinar dos comunidades como *Salduie* y *Contrebia Belaisca* que, pese a no disfrutar de un estatuto jurídico-administrativo romano en época republicana, presentan instituciones, formas y productos culturales típicos de un horizonte privilegiado, circunstancia que podría ser explicada por la posible influencia que pudieron ejercer sobre ellas algunas de las probables colonias latinas de *Hispania Citerior*, concretamente las fosilizadas en época augústea a través de su reconversión en [*municipia*] *veteris Latii*.

PALABRAS CLAVE: *Hispania Citerior*, *Salduie*, *Contrebia Belaisca*, época republicana, romanización, derecho latino, urbanismo, instituciones político-administrativas.

ABSTRACT: In the light of the recent publications on the probable existence of an extensive Latin colonization program in *Hispania* during the Roman Republic, this paper reviews two communities like *Salduie* and *Contrebia Belaisca* which, though they did not enjoy a Roman legal-administrative statute during the Republican period, show typical institutions, ways and cultural products of a privileged setting. This situation may be explained on the basis of the feasible influence of the likely Latin colonies of *Hispania Citerior*, in particular those fossilized through their transformation into [*municipia*] *veteris Latii* under Augustus.

KEYWORDS: *Hispania Citerior*, *Salduie*, *Contrebia Belaisca*, Republican period, Romanization, Latin Rights, urbanism, political-administrative institutions.

¹ Universidad de Santiago de Compostela. Dirección electrónica: david.espinosa@usc.es

1. INTRODUCCIÓN

No debiera extrañar la posibilidad de que Roma hubiese podido aplicar en *Hispania* el principal instrumento del modelo de control territorial romano empleado en la conquista y pacificación de Italia y *Gallia Cisalpina*, es decir, la colonización latina, a la luz del panorama histórico y arqueológico que estamos conociendo gracias a la investigación desarrollada en las últimas dos décadas en distintas regiones de la Península Ibérica². Ésta, además de ahondar en la probable condición de colonias latinas de ciudades como *Italica*, *Corduba*, *Valentia*, *Palma* y *Pollentia*³, y de probar documentalmente dicho estatuto en *Carteia*, *Saguntum* y *Carthago Nova*⁴, ha revelado la existencia de un temprano horizonte de romanización cultural y política en las comunidades hispanas, que no puede ser ajeno a la posible existencia de otras cincuenta colonias latinas atestiguadas por Plinio en época de Augusto, mediante la expresión oficial [*municipia*] *veteris Latii* o [*municipia*] *Latio antiquitus donata*⁵.

Circunscribiéndonos a *Hispania Citerior*, y en particular a los territorios del valle del Ebro, junto a los *oppida veteris Latii* de *Gracchuris*, *Cascantum*, *Osicerda* y *Leonica*⁶ existieron numerosas *civitates* peregrinas de presunta condición estipendiaria cuya documentación arqueológica, epigráfica y numismática presenta evidentes signos de una temprana y profunda aculturación. Esta circunstancia, explicada como efecto de un proceso de “aculturación espontánea”⁷, podría haber sido el resultado de la presencia sobre el terreno de un nutrido grupo de posibles ciudades privilegiadas –necesariamente de estatuto colonial latino para este momento– que hubiesen actuado como focos de ignición de la romanización cultural y política de amplios territorios peregrinos. De hecho, un fenómeno análogo parece detectarse en *Gallia Cisalpina*, donde la política de colonización latina desarrollada por Roma habría comportado, por un lado, “una

² Para una visión de conjunto sobre las últimas investigaciones en materia de urbanismo hispanorromano, *vid.* GARCÍA RIAZA y SÁNCHEZ LEÓN, 2000; JIMÉNEZ y RIBERA, 2002; ASENSIO, 2003; ABAD, KEAY y RAMALLO, 2006; ARMENDÁRIZ, 2006; UROZ, NOGUERA y COARELLI, 2008; GUITART, 2010; NOLLA, PALAHÍ y VIVÓ, 2010; OLESTI, 2010; GONZÁLEZ y SAQUETE, 2011; BARRANDON, 2011; MAR y RUIZ DE ARBULO, 2011.

³ Entre los autores que contemplan una condición colonial latina para estas ciudades se encuentran GALSTERER (1971 y 1995), HUMBERT (1976), KNAPP (1977 y 1983), PENA (1984, 2002 y 2004), MARÍN (1988 y 2002), CANTO (1991 y 1999), GARCÍA FERNÁNDEZ (2001, 2009a, 2009b y 2014), ALFÖLDY (2002), GARCÍA RIAZA (2003a), CABALLOS (2010), LE ROUX (2010), BELTRÁN (2011), VAQUERIZO, MURILLO y GARRIGUET (2011) y ESPINOSA (2014).

⁴ Para un análisis documental de estas *civitates* en relación con su estatuto jurídico-administrativo, *vid.* HUMBERT, 1976; PENA, 1988; WULFF, 1989; LÓPEZ MELERO, 1991; LÓPEZ BARJA, 1997; RIPOLLÈS y VELAZA, 2002; ABASCAL, 2002.

⁵ Sobre estos municipios de “Lacio antiguo”, *vid.* ESPINOSA, 2013 y 2014.

⁶ Plin. *Nat.* 3, 24.

⁷ Para una visión general sobre este concepto, *vid.* WACHTEL, 1974; GONZÁLEZ WAGNER, 1998.

maggiore omogeneità culturale e politica dell'Italia sotto la dominazione unica e riconosciuta di Roma", y por otro, "*l'aumento del peso, della profondità e della estensione di tale dominazione*". El resultado, en opinión de J.-M. David, "*la fusione étnica e l'unificazione culturale dell'Italia*"⁸.

De igual modo parece haber acaecido en *Hispania* en época flavia, cuando la concesión de *Latium universae Hispaniae* del emperador Vespasiano podría haber sancionado jurídicamente la romanización cultural y política de numerosas *civitates stipendiariae* situadas en las inmediaciones de municipios y colonias de fundación augústea. Ese habría sido el preciso momento, en opinión de F. J. Andreu⁹, en el que "comunidades que (...) ya venían funcionando a la romana desde hacía tiempo y, de un modo especial, a la sombra de los municipios de Augusto, asumieron ahora su nueva condición municipal y sus nuevos *ciues* quedaron adscritos a la *Quirina tribus*. Esos *municipia Flavia* surgirían de comunidades antiguas influidas, seguramente, por los patrones de la obra de Augusto. Así *Laminium*, por citar un caso seguro, o *Baesucci*, (...), debieron haber perfeccionado sus formas jurídicas de gobierno por influjo de los municipios augústeos de *Ilunum* o de *Sisapo* (...), del mismo modo que *Consabura* o *Toletum* pudieron hacerlo por influencia de *Segobriga* o *Ercauica*". La *Hispania* republicana, desde esta nueva perspectiva, no habría constituido un territorio baldío para la romanización cultural y política de sus comunidades indígenas, sino que desde un momento muy temprano –mediados del siglo II a.C.– éstas habrían comenzado a asimilar determinados elementos de matriz romano-italica, convirtiendo a la Península Ibérica en un territorio provincial en avanzado estado de romanización.

2. LOS *OPPIDA VETERIS LATII* COMO FOCOS DE IGNICIÓN DE LA ROMANIZACIÓN CULTURAL Y POLÍTICA DE LAS COMUNIDADES HISPANAS EN ÉPOCA REPUBLICANA

En el marco provincial de *Hispania Citerior*, los actuales territorios del valle del Ebro, Cataluña y Levante constituyen un laboratorio de primer orden para el estudio de los procesos de conquista y romanización de las comunidades indígenas de la Península Ibérica. Uno de los principales motivos que favorecen este hecho reside en el elevado número de posibles colonias latinas que Roma debió de establecer como espina dorsal del modelo de control territorial romano en *Hispania*, ensayado previamente con éxito en la conquista y pacificación de

⁸ DAVID, 2002: 63-66.

⁹ ANDREU, 2008: 260.

Italia y *Gallia Cisalpina*¹⁰. Junto a las posibles colonias latinas tradicionalmente aceptadas por la historiografía moderna, es decir, *Valentia*, *Palma*, *Pollentia*, *Saguntum* y *Carthago Nova*, existió un grupo numeroso de comunidades hispanorromanas cuya característica más importante fue el disfrute de la condición jurídica latina desde un momento anterior a la redacción de las fuentes oficiales augústeas consultadas por Plinio. Dichas comunidades, mencionadas de forma genérica como *oppida Latinorum veterum* o *oppida veteris Latii*, suman un total de veinte para *Hispania Citerior*, *civitates* de las que Plinio sólo proporciona el nombre de dieciocho, y de las que quince se ubicaban en los territorios arriba mencionados¹¹. Asimismo, como parece bastante factible, a éstos habría que añadir aquellos otros posibles *oppida veteris Latii* que como consecuencia de un expediente de desclasamiento o de concesión de ciudadanía romana podrían haber aparecido en los listados administrativos de época augústea como *civitates stipendiariae* –probable caso de *Pompelo*– o privilegiadas –posiblemente como *Ilerda* y *Cesse/Tarraco*–, en este último caso como *municipium* y *colonia civium Romanorum*. También habría que sumar aquellas otras comunidades potencialmente latinizadas como “La Cabañeta”, “La Corona” y “La Caridad”, que como resultado de los acontecimientos protagonizados por Roma durante las dos guerras civiles no sobrevivieron al establecimiento del Principado¹².

Con independencia de este último hecho, la presencia de un nutrido grupo de posibles colonias latinas en estas regiones de *Hispania* podría explicar, además de una serie de fenómenos y comportamientos históricos relacionados con la existencia de comunidades privilegiadas sobre el terreno, esto es, la implicación de las provincias hispanas en los conflictos políticos y militares romanos, el vigor del reclutamiento militar, la intensidad del flujo migratorio de extracción itálica, la integración socioeconómica de las comunidades hispanas en los circuitos comerciales del Mediterráneo occidental, y la difusión a gran escala de las instituciones, formas y productos culturales de la *koiné* romano-itálica, la temprana e intensa romanización cultural y política de un conjunto de comunidades peregrinas de presunta condición estipendiaria. Esta circunstancia, considerada hasta el momento como la manifestación de un proceso de “aculturación espontánea”, podría ser la consecuencia de la importante influencia que pudieron ejercer sobre ellas algunas de las posibles colonias latinas, actuando como auténticos focos de ignición de la romanización cultural y política de las comunidades hispanas. Este proceso, a semejanza de lo ocurrido en época flavia, podría haber culminado en época augústea con la promoción de las mismas a *municipia Latina*. Es lo que parece haber sucedido con *Segobriga* o *Dianium*,

¹⁰ Sobre el papel del derecho latino en la conquista y pacificación de *Gallia Cisalpina* e *Hispania*, *vid.* ESPINOSA, 2014: 86-92.

¹¹ Para un análisis detallado sobre esta cuestión, *vid.* ESPINOSA, 2013 y 2014.

¹² A este respecto, *vid.* ESPINOSA, 2014: 2-3. Sobre la posible condición colonial latina de *Ilerda* y *Cesse/Tarraco*, *vid.* PAYÀ *et alii*, 1996: 139-141 y 144; MAR *et alii*, 2012: 155 fig. 91; MAR y RUIZ DE ARBULO, 2013: 80.

ubicadas en las proximidades de los *oppida veteris Latii* de *Ercavica*, *Valeria*, *Lucentum* y *Saetabis*¹³.

3. EVIDENCIAS DE UNA TEMPRANA ROMANIZACIÓN CULTURAL Y POLÍTICA EN DOS COMUNIDADES PEREGRINAS DEL VALLE DEL EBRO: *SALDUIE* Y *CONTREBIA BELAISCA*

Para comprender y comprobar cómo pudieron influir las posibles colonias latinas de *Hispania Citerior* en la materialidad y organización política de algunas comunidades indígenas de supuesto estatuto peregrino es de utilidad examinar la documentación conservada en base a la probable existencia de dichas colonias. De las áreas geográficas arriba mencionadas he centrado la atención en el valle del Ebro, en particular en dos comunidades cuyo conocimiento histórico es amplio y seguro a partir de los testimonios arqueológicos, epigráficos y numismáticos conocidos: *Salduie* y *Contrebia Belaisca*. Se trata de sendas *civitates* de origen autóctono cuyo *corpus* documental exhibe importantes evidencias de una temprana romanización cultural y política. Ésta podría haber condicionado, en último término, el tratamiento recibido por Roma y el papel protagonizado por ellas en la historia republicana de *Hispania* a comienzos del siglo I a.C. Así, con respecto a comunidades coetáneas en su misma situación estatutaria, la primera sería elegida como centro de reclutamiento regional de una *turma* por C. Valerio Flaco en los prolegómenos del *bellum Sociale*, y la segunda sería escogida en el marco de la celebración de un *conventus iuridicus* por este mismo gobernador para dirimir un conflicto intercomunitario por la adquisición de unas tierras destinadas a la construcción de un *rivus*.

3.1. *Salduie* (Zaragoza)

3.1.1. Aspectos urbanísticos

En cuanto a la ciudad ibérica de *Salduie*, la investigación arqueológica llevada a cabo en su solar ha documentado varias viviendas de entre las que sobresalen los restos de una posible *domus* de raíz romano-italica y contem-

¹³ Sobre la probable promoción de *Segobriga* y *Dianium* a municipios latinos por Augusto, *vid.* ALFÖLDY, 2003; ABASCAL, 2006; ABASCAL, ALMAGRO-GORBEA y CEBRIÁN, 2006; ANDREU, 2008; LORRIO, 2012.

poránea de las acuñaciones monetales con leyenda *saltuie*¹⁴ – fechadas entre finales del siglo II y principios del I a.C.¹⁵–, así como un primer recinto forense sobre el que se construyó en época augústea el centro cívico de *Colonia Caesar Augusta*¹⁶. En términos generales, las excavaciones dibujan la imagen de un importante núcleo indígena romanizado de entre unas 10 ó 12 ha de extensión¹⁷, situado bajo la zona nororiental de la colonia romana¹⁸, ciudad cuyo cenit, de acuerdo con la documentación arqueológica, epigráfica y numismática, cabe situar entre los últimos decenios del siglo II y la primera mitad del siglo I a.C.¹⁹. Puesto que para *Salduie* se ha propuesto un estatuto peregrino posiblemente estipendiario, el elevado grado de aculturación que testimonia su urbanismo podría responder –según la hipótesis aquí defendida– a la posible influencia recibida de las diversas colonias latinas radicadas en el valle del Ebro en época republicana, al menos de los *oppida veteris Latii* de *Gracchuris*, *Cascantum*, *Osicerda* y *Leonica*.

Profundizando en sus aspectos urbanísticos, uno de los hallazgos más importantes correspondería a un conjunto de estructuras pertenecientes a una lujosa *domus* aristocrática ubicada en la calle Don Juan de Aragón nº 9. De ella conocemos una gran estancia de unos 30 m² decorada con un pavimento de *opus signinum* enriquecido con teselas blancas que ha sido interpretada, a partir de la disposición tripartita de los motivos que la ornamentan –un reticulado romboidal, un meandro de esvásticas, una corona de hojas de hiedra, rosetas y delfines–, como el *triclinium* de la *domus*²⁰. Respecto a la decoración de sus paramentos, tan sólo se conserva parte del revestimiento del ángulo de unión de los muros meridionales, con improntas muy marcadas de alisamiento y una superficie de un color negro-grisáceo muy deficiente²¹. Asimismo, si bien carente de contexto, fue exhumado un fragmento pictórico clasificable en el II estilo pompeyano y con una cronología comprendida entre los años 50 y 40 a.C. Las características técnicas de este fragmento, su decoración, el sistema de sujeción, así como la paleta de colores empleada, permitirían relacionarlo con talleres itálicos presentes en *Colonia Victrix Iulia Lepida*²².

¹⁴ RIPOLLÈS y ABASCAL, 2000: nº 1181-1185.

¹⁵ BARRANDON, 2011: 99.

¹⁶ BELTRÁN y MOSTALAC, 2008: 118.

¹⁷ BELTRÁN y MOSTALAC, 2008: 113.

¹⁸ A este respecto, *vid.* CANTO, 2001: 445-448; PINA POLO, 2003: 190; GALVE, 2011: 86.

¹⁹ GALVE, 2011: 86.

²⁰ HERNÁNDEZ y NÚÑEZ, 2000: 183-184; SILLIÈRES, 2001: 180; BELTRÁN y MOSTALAC, 2008: 114; URIBE, 2009: 157-158; BARRANDON, 2011: 116-117. Restos de otros *opera signina* fueron descubiertos en la calle Viejos y calle Torrellas nº 1, bajo los cuales pudieron ser recuperados algunos restos de ornamentación pictórica. Sobre estos restos, *vid.* HERNÁNDEZ y NÚÑEZ, 2000: 184; BELTRÁN y MOSTALAC, 2008: 115.

²¹ BELTRÁN y MOSTALAC, 2008: 115.

²² BELTRÁN y MOSTALAC, 2008: 115.

Podrían ser obra también de estos talleres los fragmentos de cornisa ficticia pintada recuperados en la calle Torrellas nº 1. Éstos, en ocre rojo, y pertenecientes igualmente a una decoración mural del II estilo pompeyano, tendrían la finalidad de separar dos ámbitos, uno superior de color verde y otro inferior de color negro. Además de confirmar la existencia en *Salduie* de programas decorativos de tradición romano-itálica –al menos entre los años 50 y 40 a.C.–, dicha cornisa resulta de interés al estar asociada a un fragmento de zócalo saliente denominado *zocollo sporgente*, presente en algunas ciudades de Campania y en la propia Roma. Conocido hasta el momento en viviendas de *Colonia Victrix Iulia Lepida*²³, podría estar informándonos, dada la proximidad de las calles Don Juan de Aragón nº 9 y Torrellas nº 1, de la existencia en *Salduie* de un barrio residencial de tradición romano-itálica entre los años 50 y 40 a.C. De acuerdo con esta cronología, y a partir de los materiales empleados en la elaboración del *signinum* que decoraba el *triclinium*, la *domus* aristocrática de la calle Don Juan de Aragón nº 9 podría haber sido construida a finales del siglo II o principios del I a.C.²⁴, tiempo antes de la fundación de la que es considerada hasta el presente como la primera ciudad privilegiada del valle del Ebro, es decir, *Colonia Victrix Iulia Lepida*. Habida cuenta de la probable existencia de al menos cuatro colonias latinas para ese momento en el valle del Ebro –*Gracchuris*, *Cascantum*, *Osicerda* y *Leonica*– podría atribuirse el origen de dichas estructuras al influjo proyectado por su urbanismo sobre la comunidad ibérica residente en *Salduie*²⁵, circunstancia que explicaría la celeridad con la que las elites de esta ciudad incorporaron años más tarde los motivos y patrones del II estilo pompeyano.

La romanización cultural observada en el ámbito de la edilicia privada podría tener su correlato en la esfera de la edilicia pública. Las excavaciones practicadas en la Plaza de la Seo han atestiguado parte de una *cloaca* en *opus vittatum*, varios canalillos de desagüe conectados a dicha *cloaca*, una *fistula* plúmbea para el suministro de agua potable, *tabernae* pertenecientes a un posible *macellum*, y restos constructivos de origen romano-itálico como basamentos, *podia*, fustes, cornisas, basas y mampuestos alabastrinos²⁶. La contradicción observada por sus excavadores entre materiales y técnicas a nivel decorativo y constructivo podría haber sido el resultado de una reforma parcial en época tardorrepública de un recinto monumental, en vez de una construcción *ex*

²³ MOSTALAC y BELTRÁN, 1994: 368-369; BELTRÁN y MOSTALAC, 2008: 115.

²⁴ GALVE, 1996: 63-76.

²⁵ Pertenecientes a dicha comunidad serían las unidades domésticas de tradición ibérica conocidas en *Salduie*. Éstas se caracterizan por muros de aparejo irregular –en piedra de alabastro en la parte inferior–, con alzados de adobe o barro y paredes enlucidas de yeso, y suelos de gravilla con arcilla endurecida. Sobre estas estructuras, *vid.* HERNÁNDEZ y NÚÑEZ, 2000: 182-184; BARRANDON, 2011: 99 y 325-326 n. 35.

²⁶ BELTRÁN y MOSTALAC, 2008: 116.

novo en los momentos anteriores a la fundación de *Caesar Augusta*, habiendo estado en uso en un momento anterior a la *deductio* de la colonia romana.

En este sentido, bajo el pavimento de tierra apisonada perteneciente a este supuesto recinto fueron descubiertos algunos restos de pinturas amortizadas pertenecientes al III estilo pompeyano, varios fragmentos de *opera signina* y zócalos salientes, elementos que podrían situarse en un periodo comprendido entre los años 40 y 15 a.C.²⁷, y que fecharían la remodelación de este espacio en los años previos a la fundación de *Colonia Caesar Augusta*. Nos encontraríamos, según sus investigadores, ante un recinto público correspondiente a un posible foro²⁸, conjunto cuya construcción habría que situar en la primera mitad del siglo I a.C. A este respecto, la orientación de este complejo parece ser la misma que la de los restos exhumados en la calle Sepulcro nº 1-15 –identificados hasta ahora con el lienzo de la muralla²⁹–, así como la perteneciente a un muro corrido con cuatro fustes –cuya disposición forma un ángulo recto con la cloaca en *opus vittatum*, la *fistula* plúmbea, los muros aparecidos en las inmediaciones de la Plaza de la Seo y un muro con fuste de columna documentado en el nº 3 de dicha plaza³⁰. Este último muro, que presenta una gran similitud con el de la calle Sepulcro nº 1-15, podría pertenecer, según M. Beltrán y A. Mostalac³¹, a uno de los pórticos perimetrales del supuesto recinto forense. En vista de todo ello, la existencia de un posible foro en *Salduie* con anterioridad a la fundación de *Colonia Victrix Iulia Lepida* podría responder a la presencia sobre el terreno de probables colonias latinas dotadas de este tipo de estructuras públicas, siendo la manifestación más evidente, desde mi punto de vista, de la temprana adopción de determinados comportamientos e instituciones político-administrativas de tipo romano-italico por parte de la elite dirigente.

3.1.2. Aspectos institucionales

La evidente romanización cultural y política detectada en el urbanismo de *Salduie* podría haber sido sancionada por Roma con la designación de la ciudad como centro de reclutamiento regional de una *turma* por C. Valerio Flaco en los años previos al estallido del *bellum Sociale* (91-87 a.C.), así como con su elección, décadas más tarde, como precedente histórico de *Colonia Caesar Augusta*³². En

²⁷ BELTRÁN y MOSTALAC, 2008: 117. La presencia de estos materiales podría ser un indicador –como sostienen M. BELTRÁN y A. MOSTALAC (2008: 116)– del derribo sistemático de las estructuras domésticas de esta zona de *Salduie* en los momentos previos a la fundación de *Caesar Augusta*.

²⁸ BELTRÁN y MOSTALAC, 2008: 117.

²⁹ CANTO, 2001: 449-450 n. 63.

³⁰ BELTRÁN y MOSTALAC, 2008: 117.

³¹ BELTRÁN y MOSTALAC, 2008: 118.

³² Plin., *Nat.* 3, 24.

este sentido, pese a carecer de la información necesaria para comprender con precisión el papel histórico protagonizado por *Salduie* durante la conquista y pacificación de la Península Ibérica, éste debió ser en cierto modo lo suficientemente relevante como para que la ciudad hubiese mostrado públicamente su “posición privilegiada” y “soberanía política” mediante la acuñación de moneda propia con la leyenda *saltuie*³³, así como mediante su participación, representada por el abogado *Salluiensis [-] [C]assius [-]ehiar f.*, en un conflicto intercomunitario dirimido en *Contrebia Belaisca* en el año 87 a.C. por la adquisición de unos terrenos destinados a la construcción de una canalización *–rivi faciendi aquaive ducendae*³⁴.

Centrando la atención en el primero de estos hechos, el llamado “Bronce de Ascoli” documenta, además de la concesión de ciudadanía romana *virtutis causa ex Lege Iulia* por Cn. Pompeyo Estrabón a una unidad de caballería auxiliar reclutada entre las comunidades hispanas del valle del Ebro³⁵, el nombre de la ciudad que albergó dicha leva: *Salduie*. Esta *turma*, pese a recibir el calificativo de *Salluitana*, habría estado compuesta por treinta jinetes de diversa procedencia³⁶: cuatro *Salluitani*, un *Begarensis*, cuatro [...].*licenses*, tres *Ilerdenses*³⁷, un *Begensis*, nueve *Segienses*, tres *Ennegenses*, dos *Libenses*, dos *Suconenses* y un *Illuersensis*. Así, en opinión de G. Fatás, “lo normal hubiera sido llamar a la *turma* ‘de la ciudad de los de *Segia*’ o ‘de los de *Ilerda*’, sin duda más importante que *Salduie*. Pero ni la mayor participación en la leva *–Segia–*, ni la mayor importancia histórica *–Ilerda–* actuaron en este caso”³⁸. La explicación más verosímil, desde mi perspectiva, se encontraría en la vertiente romana de los hechos, es decir, en la decisión adoptada por Roma de bautizar a este escuadrón con el nombre de *Salduie*, y esto implicaría *–necesariamente–* que *Salduie* gozara, además de una posible ventaja geoestratégica, de una cierta preeminencia en lo que al grado de romanización cultural y política se refiere, al menos para ser capaz

³³ RIPOLLÈS y ABASCAL, 2000: n° 1181-1185. De ella sólo conocemos una emisión bastante limitada de ases y semises datada a finales del siglo II y principios del I a.C. En este sentido, *vid.* CANTO, 2001: 449; PINA POLO, 2003: 200.

³⁴ *HEp* 18, 2009, 512: l. 2.

³⁵ *CIL* I², 709=ILS 8888=ILLRP 515. Sobre el “Bronce de Ascoli”, *vid.* CRINITI, 1970; ROLDÁN, 1986; FATÁS y BELTRÁN, 1997: 51-60; AMELA, 2000: 72-92; PINA POLO, 2003: 197-204.

³⁶ Sobre la ubicación de *Salduie* en relación con las comunidades afectadas, *vid.* PINA POLO, 2003: 202.

³⁷ Sobre la posible condición latina de los *equites Ilerdenses*, *vid.* CRINITI, 1970: 189-190; GALSTERER, 1971: 11; 1995: 86; RICHARDSON, 1986: 162; PAYÀ *et alii*, 1996: 141; ROLDÁN y WULFF, 2001: 214; GARCÍA FERNÁNDEZ, 2011: 51-52.

³⁸ FATÁS, 1980: 62. Siguiendo a F. PINA POLO (2003: 198-199), una posible explicación podría residir en el mayor peso numérico dentro del escuadrón de los combatientes procedentes de *Salduie*. Sin embargo, los *Salluitani* no sólo no fueron mayoritarios en términos absolutos, sino que ni siquiera integraron el contingente más numeroso en términos relativos, pues era ampliamente superado por los *Segienses* e igualado por los oriundos de una ciudad desconocida cuyos habitantes se llamaban [...].*licenses*.

de articular y centralizar un dispositivo de reclutamiento y embarque de tropas auxiliares³⁹.

En cuanto a su protagonismo como litigante en un conflicto intercomunitario dirimido en *Contrebia Belaisca* con el pláacet de C. Valerio Flaco en el año 87 a.C., la *tabula Contrebiensis* certificaría el nivel de madurez política e institucional alcanzado por *Salduie* como para participar de forma solemne en un *iudicium per formulas* a través de un abogado personado en la causa⁴⁰. Este individuo, *civis Salluiensis*, presenta la peculiaridad de poseer, a diferencia de sus conciudadanos enrolados en la *turma Salluitana*, una onomástica en vías de romanización, compuesta por un posible *praenomen* desconocido, el *nomen* [C]lassius y la filiación paterna [-]leihar f., circunstancia que podría estar indicándonos una posible concesión de ciudadanía romana a título individual.

El bronce, con una cuidada *ordinatio*, escrito en un perfecto latín, y con los arcaísmos propios de la época en la que fue redactado⁴¹, sorprende por la introducción en un momento tan temprano y en un territorio tan alejado de Italia de determinadas prácticas y estrategias romanas para la resolución de conflictos intercomunitarios, más aún si consideramos el indigenismo jurídico de sus protagonistas. Según sabemos por su contenido, este *iudicium*, fallado el 15 de mayo del año 87 a.C., basculó en torno a dos cuestiones: una servidumbre de *rivus* –*rivom facere licere*–, contemplada todavía con criterios materialísticos y no como un *ius in re aliena*, y una venta de tierras entre *Sosinesta* y *Salduie* –*agrum quem Salluienses ab Sosinestaneis emerunt*–, con posible perjuicio de terceros –*Alauona*⁴². Admitida la demanda a trámite, incoado el expediente y conformado el tribunal sentenciador, C. Valerio Flaco, haciendo uso de sus prerrogativas jurisdiccionales –*dare, dicere y addicere*⁴³– habría ratificado la sentencia *Contrebiensis* a favor de los *Salluienses*.

Dejando a un lado la controversia generada sobre la estructura y los aspectos técnicos de este *iudicium*, es innegable que el contenido de la *tabula Contrebiensis* documenta el elevado grado de autonomía y romanización política y económica de *Salduie* a comienzos del siglo I a.C., pues de ningún otro modo podría explicarse que una *civitas peregrina* hubiese podido asegurarse el acceso a los recursos hídricos en pos de satisfacer sus necesidades particulares. Según se

³⁹ En este sentido, *vid.* FATÁS y BELTRÁN, 1997: 45 y 54; ROLDÁN y WULFF, 2001: 200.

⁴⁰ *HEp* 18, 2009, 512. Sobre la *tabula Contrebiensis*, *vid.* FATÁS, 1980; D'ORS, 1980; TORRENT, 1981; MURGA, 1982; RICHARDSON, 1983; BIRKS, RODGER y RICHARDSON, 1985; PÉREZ VILATELA, 1991-1992; BELTRÁN, 1996a y 2009.

⁴¹ A este respecto, *vid.* FATÁS, 1980: 16; MARINER, 1981: 94; MURGA, 1982: 12.

⁴² Sobre la estructura y aspectos técnicos de este *iudicium*, *vid.* D'ORS, 1980; TORRENT, 1981; MURGA, 1982; RICHARDSON, 1983.

⁴³ Para una visión general sobre las competencias del gobernador provincial, *vid.* LÓPEZ BARJA, 2009; ANDREU, 2012.

desprende de los capítulos 99 y 100 de la *lex Ursonensis*⁴⁴, el poder decisorio sobre la construcción y administración de las conducciones de agua recayó generalmente en los senados locales, que delegaban en los magistrados cívicos la ejecución de los acuerdos adoptados por los mismos. Por otra parte, la planificación de un *rivus* o acueducto no dejaba de ser una tarea compleja, pues se trataba de una obra pública especializada que exigía conocimientos técnicos avanzados y precisos. La búsqueda, estudio y selección de las más adecuadas fuentes de suministro, así como el trazado de la infraestructura necesaria, exigían un personal técnico cualificado que no siempre estaba disponible en las ciudades romanas⁴⁵. Además, como han señalado diversos autores, la existencia de un pleito de aguas es un indicio importante del estado de aculturación de las comunidades implicadas⁴⁶, dejando entrever –en última instancia– el paso de una agricultura de tipo extensivo a otra de tipo intensivo que habría permitido el trasvase del excedente productivo hacia el comercio mediterráneo⁴⁷.

No deja de ser sugerente, una vez más, que la posible existencia de colonias latinas en el valle del Ebro hubiese podido ser la causa de esta serie de fenómenos, más aún cuando algunas de estas colonias, caso de *Gracchuris*, pudieron dotarse de una centuriación y una red de captación y suministro de agua⁴⁸. Es lógico pensar, por todo ello, que la introducción de estas prácticas en las fronteras ciudadanas de *Salduie* hubiese podido deberse a la influencia ejercida por este conjunto de probables colonias latinas.

3.2. *Contrebia Belaisca* (Botorrita)

3.2.1. Aspectos urbanísticos

Un panorama similar, si cabe más completo, documentamos en *Contrebia Belaisca*. Esta ciudad, ubicada en el interfluvio formado por el río Huerva y el Barranco Vicario, es única y excepcional no sólo por el contenido del conjunto

⁴⁴ *CIL* II²/5, 1022.

⁴⁵ Sobre estos asuntos, *vid.* RODRÍGUEZ NEILA, 1988: 226-227, 232-233 y 240-241.

⁴⁶ Es fácil comprender el deseo de los *Salluienses* de abastecerse del agua necesaria para satisfacer una demanda creciente en el ámbito productivo y ciudadano –no debe olvidarse la presencia de *fistulae* plúmbeas en la infraestructura urbana de *Salduie*– habida cuenta de que habitaban un territorio donde los recursos hídricos escaseaban. Dicha demanda es un indicador del nivel de vida digno de toda *civitas* romanizada. En este sentido, *vid.* RICHARDSON, 1983: 39; BIRKS, RODGER y RICHARDSON, 1984: 48; RODRÍGUEZ NEILA, 1988: 223-224.

⁴⁷ A este respecto, *vid.* MURGA, 1982: 42; DÍAZ, 2009: 115-152.

⁴⁸ Sobre los restos de una posible centuriación en *Gracchuris* y de su red de acequias, *vid.* GÓMEZ-PANTOJA, 1977 y 1979; ARIÑO, 1986; ARIÑO y NÚÑEZ, 1990: 260-264; ARIÑO, GURT y PALET, 2004: 50, 53, 57 y 103-107; ESPINOSA, 2014: 34-36.

epigráfico en bronce que ha suministrado, sino también, a la luz de las informaciones proporcionadas por los restos arqueológicos, epigráficos y numismáticos, por sus dimensiones, entidad militar, heterogeneidad sociocultural y significación histórica⁴⁹. Pese a su incuestionable filiación celtibérica, evidencia un profundo proceso de iberización y romanización cultural exhibido en múltiples aspectos de su vida urbana⁵⁰. A este respecto, los restos exhumados en el “Cabezo de las Minas” desvelan un núcleo habitado de gran importancia cuyo elemento distintivo –en primer término– sería el entramado de estructuras defensivas que protegía la ciudad. Su solar, de entre 20 y 30 ha de extensión⁵¹, habría sido ocupado de manera estable entre los siglos V/IV y I a.C., si bien algunos restos de carácter mueble pueden ser fechados en el siglo VII a.C.⁵² Sobre este asunto, la arqueología ha documentado que la etapa de esplendor de la ciudad debió acontecer entre los siglos II y I a.C., en concreto entre los años 133 y 49 a.C.⁵³, momento de la acuñación de moneda propia y de la elaboración de los cuatro bronce *Contrebienses*⁵⁴.

De entre los restos conocidos en *Contrebia Belaisca* es preciso mencionar, tanto por su monumentalidad y singularidad, como por el origen romano-italico de su prototipo, el denominado “gran edificio de adobe”⁵⁵, que denotaría el elevado grado de aculturación alcanzado por la ciudad a finales del siglo II a.C.⁵⁶ Este impresionante conjunto arquitectónico, de carácter público y monumental, con una superficie aproximada de 225 m², y localizado en la cota más alta del núcleo urbano, comprende cinco estancias –posiblemente de dos altu-

⁴⁹ Sobre estas cuestiones, *vid.* BELTRÁN, MARTÍN-BUENO y PINA POLO, 2000: 53-56; DÍAZ y MEDRANO, 2001: 15 y 32.

⁵⁰ BARRANDON, 2010: 297.

⁵¹ BARRANDON, 2010: 295.

⁵² A este respecto, *vid.* DÍAZ y MEDRANO, 2001: 26-28; BARRANDON, 2010: 292-293; 2011: 56, 66, 101-103, 111, 114-115 y 117. Esta visión ha sido cuestionada por HERNÁNDEZ y GUTIÉRREZ (2014: 395-402), para quienes no hay argumentos arqueológicos que demuestren la existencia de una ocupación celtibérica en época prerromana. En su opinión, *Contrebia Belaisca* habría surgido como una ciudad *ex novo* a finales del siglo II a.C. “bajo el auspicio y dirección de los conquistadores”.

⁵³ BARRANDON, 2010: 293 y 295.

⁵⁴ Sobre las acuñaciones de *Contrebia Belaisca*, *vid.* VILLARONGA, 1994: 242-243. Sobre los cuatro bronce *Contrebienses*, *vid.* DE HOZ y MICHELENA, 1974; FLEURIOT, 1975; SCHMIDT, 1976; FATÁS, 1980; D’ORS, 1980; TORRENT, 1981; MURGA, 1982; BELTRÁN y TOVAR, 1982; RICHARDSON, 1983; BIRKS, RODGER y RICHARDSON, 1985; ESKA, 1989; PÉREZ VILATELA, 1991-1992; MEID, 1993; DÍAZ y MEDRANO, 1993; RODRÍGUEZ ADRADOS, 1995 y 2002; BELTRÁN, 1996a, 1996b, 2002 y 2009; BELTRÁN, DE HOZ y UNTERMANN, 1996; BAYER, 1999; MARCO, 1999; VILLAR *et alii*, 2001; DE BERNARDO, 2007 y 2010; PRÓSPER, 2008.

⁵⁵ BELTRÁN y BELTRÁN, 1989: 353-359; DÍAZ, MEDRANO y TRAMULLAS, 1991: 281-292; BURILLO, 2010: 144-146; BARRANDON, 2010: 294-295.

⁵⁶ Si bien inicialmente se había fechado a finales del siglo III o principios del II a.C., actualmente es preferible datarlo a finales del II a.C., en el marco de un proceso de reurbanización del “Cabezo de las Minas”. En este sentido, *vid.* BELTRÁN, 1990: 183; ASENSIO, 2006: 136 n. 59; BARRANDON, 2010: 293.

ras⁵⁷– construidas con adobes y cimentadas sobre un zócalo de mampostería bastante regular. Dichas estancias, dotadas de una puerta cada una de ellas, habrían estado precedidas por un pórtico de cuatro o cinco columnas⁵⁸, dependiendo de si la basa correspondiente a una de ellas pertenecía a sendas pilastras ubicadas en los extremos del edificio prolongando *in antis* los muros exteriores⁵⁹. En cuanto a su función⁶⁰, inicialmente se pensó que podría tener una finalidad político-religiosa, identificándose con un templo o con la curia de la ciudad⁶¹. Posteriormente se planteó que pudiera tratarse de un *horreum publicum*⁶², con paralelos en yacimientos de Italia, Asia Menor e *Hispania*⁶³. Más recientemente, sin descartar una función de almacenaje, se ha considerado como un *macellum* de alcance regional, relacionándose su actividad con las instalaciones de tenerías recuperadas en distintos puntos de la ciudad⁶⁴. Por último, dada su ubicación y coste pecuniario, no sería descartable interpretarlo como un posible *tabularium* o erario público, si bien los restos materiales hallados en su interior –cerámica de almacenaje, elementos de trabajo y objetos religiosos– refuerzan la idea de un *macellum* o *horreum* público.

Sea como fuere, su construcción no parece deberse a una iniciativa estrictamente prerromana. Como ha defendido F. Burillo, “los estados celtibéricos no levantaron construcciones públicas, sacras o civiles, de carácter monumental, en

⁵⁷ BARRANDON, 2010: 301.

⁵⁸ Además de estas columnas ha sido exhumado un conjunto de basas, fustes y capiteles, de entre los que destacan dos de alabastro de orden toscano. Datados a comienzos del siglo I a.C., se ha propuesto que pudieran pertenecer a la segunda planta del edificio o a la fachada principal formando una doble columnata, si bien pudieron corresponder a un edificio público distinto. A este respecto, *vid.* BARRANDON, 2010: 302. Para una datación más temprana de los mismos, *vid.* ASENSIO, 2006: 136 n. 59.

⁵⁹ DÍAZ, MEDRANO y TRAMULLAS, 1991: 283.

⁶⁰ Sobre las distintas hipótesis formuladas en torno a su uso, *vid.* DÍAZ, MEDRANO y TRAMULLAS, 1991: 283-285; DÍAZ y MEDRANO, 2001: 19-20.

⁶¹ ESKA, 1989: 5.

⁶² BELTRÁN y BELTRÁN, 1989; ASENSIO, 1995: 173-175; BARRANDON, 2010: 302; RIBERA, 2011: 210-211. N. BARRANDON (2010: 302) propone identificarlo con un granero público, lo que permitiría relacionarlo con la *cura annonae* de determinados magistrados cívicos –especialmente los ediles–, entre cuyas competencias se encontraban el abastecimiento de la ciudad, el control de los mercados y la supervisión del sistema de pesos y medidas, aspecto que remite nuevamente a la probable existencia de ciudades privilegiadas sobre el terreno. Sobre las competencias de los ediles en materia alimentaria, *vid.* PÉREZ, 2011: 220 y 230-234.

⁶³ Un esquema semejante ha sido identificado en la posible colonia latina de *Valentia*, donde en la parte oriental del foro ha sido localizado un gran edificio de *opus quadratum* compuesto por cuatro grandes naves alargadas precedidas por un pórtico. Sobre este edificio, *vid.* RIBERA, 2011: 202-209.

⁶⁴ DÍAZ, MEDRANO y TRAMULLAS, 1991: 283; DÍAZ y MEDRANO, 2001: 19-20; BARRANDON, 2010: 293.

contraste con otras culturas del Mediterráneo”⁶⁵. J. Á. Asensio ha señalado, además, la introducción del *opus quadratum* en la construcción de un muro contemporáneo del “gran edificio de adobe”, prolongación hacia el Este de la trasera de este edificio⁶⁶. También ha subrayado que la mayor parte de los conjuntos monumentales de gran aparejo conocidos en época republicana en *Hispania* “corresponde a obras públicas localizadas en antiguos centros urbanos, bien sea de directa fundación y población romana/itálica” –caso de *Valentia*–, “o bien surgidos a partir de la iniciativa romana pero con pobladores de origen mixto o mayoritariamente autóctonos” –como *Aeso*, *Baetulo*, *Gerunda*, *Iluro*, *Saguntum*, *Segeda* o *Tarraco*⁶⁷. No faltan obras de este tipo, sin embargo, “en ciudades de origen prerromano, bien sea griego (...), o púnico (...), o mucho más frecuentemente indígena (...)” –caso de *Emporion*, *Carthago Nova*, *Osca* o *Contrebia Belaisca*. Exceptuando *Emporion* por su complejidad histórica y origen griego, nos encontramos ante los dos grupos de ciudades que estamos analizando: un primer grupo constituido por aquellas comunidades de posible condición colonial latina –*Gerunda*, *Saguntum*, *Tarraco*, *Carthago Nova* y *Osca*–, y un segundo integrado por aquellas comunidades de estatuto peregrino que, ubicadas en las inmediaciones de las anteriores, muestran signos de un profundo proceso de romanización cultural y política –*Aeso*, *Segeda*, *Contrebia Belaisca*, *Baetulo* e *Iluro*⁶⁸.

En el plano de la edificación privada, *Contrebia Belaisca* también evidencia la introducción de pautas organizativas y modos de vida romano-itálicos ajenos a las poblaciones celtibéricas. A este respecto, la parte baja de la ciudad estuvo ocupada por un barrio residencial entre cuyas estructuras fue exhumada una “casa romano-republicana”. Este edificio, habitado a partir de finales del siglo II a.C.⁶⁹, estaba inspirado en una vivienda aristocrática de tipo helenístico, tanto por su planta como por su ornamentación⁷⁰. Con una superficie aproximada de 300 m², se dividía en dos áreas diferenciadas⁷¹: una residencial –o *pars urbana*–,

⁶⁵ BURILLO, 2010: 145. A este respecto, HERNÁNDEZ y GUTIÉRREZ (2014: 400 y 404) señalan que los restos arqueológicos hallados en el “Cabezo de las Minas” informan sobre el lenguaje formal que Roma parece haber impuesto en el campo de la arquitectura pública y privada.

⁶⁶ Este muro, según J. Á. ASENSIO (2006: 122, 135, 140, 141, 145, 147, 149 y n. 59), consta de un zócalo de hasta cuatro hiladas de sillares de arenisca con anathyrosis externa, almohadillado de escaso relieve repicado a puntero y vistosos engatillamientos.

⁶⁷ ASENSIO, 2006: 117.

⁶⁸ En el caso de *Iluro* y *Baetulo* podríamos encontrarnos ante sendas colonias latinas fundadas por Roma a comienzos del siglo I a.C. en el marco de un programa de reorganización territorial llevado a cabo en el nordeste de la Península Ibérica. Sobre esta hipótesis, *vid.* ESPINOSA, 2014: 77-78 y 83-86.

⁶⁹ DÍAZ y MEDRANO, 2001: 16; BARRANDON, 2010: 293.

⁷⁰ Si bien la decoración es plenamente itálica, la estructura de la casa no se corresponde con los esquemas canónicos de la *domus* romana *stricto sensu*. Como ha señalado N. BARRANDON (2010: 307), probablemente nos encontremos ante la adaptación local de un esquema foráneo.

⁷¹ A este respecto, *vid.* SILLIÈRES, 2001: 176-177; DÍAZ y MEDRANO, 2001: 16 y 33; BARRANDON, 2010: 296 y 306.

dotada de estancias de lujo y representación –con *atrium*, *triclinium* y *tablinum*⁷², pavimentos de *opus signinum*⁷³ y pinturas murales–, y otra de almacenaje y transformación –o *pars rustica*–, articulada en torno a varios patios e interpretada como una instalación “industrial”⁷⁴.

En cuanto a su ornamentación, la casa presentaba elementos del I estilo pompeyano⁷⁵, lo que permitiría situar su construcción hacia finales del siglo II a. C., al mismo tiempo que las edificaciones públicas del “Cabezo de las Minas”. En ella sobresale la habitación nº 4, identificada con un *cubiculum* o dormitorio y que compartiría entrada con el *triclinium*⁷⁶. La disposición de este conjunto, además de evidenciar la antigüedad de los modelos aplicados, sería una de las materializaciones más evidentes de la *luxuria* oriental llegada a Roma a partir del siglo II a.C.⁷⁷ Pavimentado en *opus signinum* con esvásticas y temas estrellados, su decoración pictórica denota un marcado influjo helenístico⁷⁸. Además, a semejanza de lo observado en los *cubicula* romano-itálicos⁷⁹, una pilastra de estuco dividiría la estancia en dos ámbitos, siendo uno de los ejemplos más antiguos conocidos en *Hispania* con paralelos en los *cubicula* republicanos 5 y 6 de la Villa Prato de Sperlonga⁸⁰.

Como en el caso de *Salduie*, nos encontramos ante la prueba más evidente de la profunda y temprana romanización cultural de una serie de comunidades peregrinas que trasciende el mero ámbito privado para proyectarse en la esfera de los poderes públicos. Nuevamente, de no haber sido por la probable existencia de colonias latinas en esta parte de *Hispania* durante la República, encontraría una explicación bastante complicada la temprana recepción de este conjunto de manifestaciones y prácticas en un contexto de peregrinidad absoluta, más aún cuando hasta mediados del siglo I a.C. no se produjo la fundación de la que es considerada como primera ciudad privilegiada en el valle medio del Ebro: *Colonia Victrix Iulia Lepida*.

⁷² BARRANDON, 2010: 306.

⁷³ Siguiendo a P. SILLIERES (2001: 177), “la plupart des salles de la partie résidentielle étaient pourvues de sols en opus signinum décoré de motifs géométriques en tesselles blanches incrustées: dans une chambre, c’était un méandre de svastikas; dans une autre pièce, un emblème carré à rosette de six pétales et feuillage; dans le possible tablinum, un réticulé cerné par un méandre de svastikas”. Asimismo, *vid.* URIBE, 2009: 164.

⁷⁴ En opinión de N. BARRANDON (2010: 296), podría tratarse de una panadería, si bien no han sido descubiertos restos de hornos. Sea como fuere, la integración en la casa de la separación típica de las *villae* romanas entre *pars rustica* y *pars urbana* presupondría la existencia de personal de condición servil dedicado a tareas agrícolas y artesanales.

⁷⁵ SILLIÈRES, 2001: 177.

⁷⁶ GUIRAL y MOSTALAC, 1993: 368-370; 2011: 601.

⁷⁷ CORTÉS, 2009: 228 n. 42. En este sentido, *vid.* WALLACE-HADRILL, 1988: 94.

⁷⁸ BELTRÁN, 1991: 200.

⁷⁹ GUIRAL y MOSTALAC, 1993: 368-370; BARRANDON, 2010: 307.

⁸⁰ BROISE y LAFON, 2001: 56; GUIRAL y MOSTALAC, 2011: 601.

3.2.2. Aspectos institucionales

Si los aspectos urbanísticos de *Contrebia Belaisca* sorprenden al investigador en un contexto peregrino, más aún lo hace la adecuación de su estructura político-administrativa al ordenamiento constitucional del Estado romano –al menos en lo referido a su nomenclatura–, así como la trascendencia jurídica y política de esta comunidad fuera de sus fronteras ciudadanas. En este sentido, la *tabula Contrebiensis* documenta la existencia a comienzos del siglo I a.C. de un *senatus Contrebiensis*, de *magistratus Contrebiensis ex senatu suo dederit* y de un *praetor*, denominaciones propias del sistema de gobierno ciudadano de las colonias latinas⁸¹. De este modo se documenta un *senatus* operando en *Carteia*⁸² y *Aquileia*⁸³, y *praetores* en *Signia*, *Setia*, *Cales*, *Interamna Lirenas vel Sucasina*, *Hatria*, *Ariminum*, *Beneventum* y *Spoletium*⁸⁴, eso sin contar con las noticias sobre *praetores* en probables colonias latinas de Occidente como *Italica*⁸⁵ o *Aquae Sextiae*⁸⁶.

Por otra parte, ninguna otra ciudad tardorrepublicana del interior peninsular ofrece un *corpus* epigráfico tan variado como el recuperado hasta la fecha en *Contrebia Belaisca*, más aún teniendo en cuenta que hasta finales del siglo II y comienzos del I a.C. la epigrafía latina en *Hispania* constituía un fenómeno extraordinario y minoritario, consecuencia del carácter todavía restringido de la expresión epigráfica en la propia Italia⁸⁷. Aunque en términos generales la datación de los epígrafes ofrece todavía demasiadas dudas, parece claro que hasta los años centrales del siglo I a.C. no habría arraigado el hábito de elaborar inscripciones, y ello –naturalmente– en aquellas ciudades que disponían de una presencia apreciable y bastante estable de emigrantes latinohablantes. Éstas coinciden, en lo que respecta a *Hispania Citerior*, con las poblaciones portuarias de *Tarraco* y *Carthago Nova*, posibles colonias latinas que durante la República jugaron un papel fundamental al servicio de Roma como centros económicos, político-administrativos y militares.

⁸¹ A este respecto, *vid.* *Lex Acilia* (*FIRA* I, 7, ll. 76 ss.); SARTORI, 1953; DEGRASSI, 1959; BERNARDI, 1973; CAMPANILE y LETTA, 1979; CHIABÀ, 1992-1993; LAFFI, 2000.

⁸² RODRÍGUEZ NEILA, 1998: 124-125.

⁸³ *AE* 1996, 685; *CIL* I, 2197.

⁸⁴ *CIL* I, 1146; *CIL* I, 1159; *CIL* X, 4651; *CIL* X, 5203; *CIL* I, 3292a; *CIL* XIV, 4269; *CIL* I, 396; *CIL* I, 1729; *CIL* I, 3376.

⁸⁵ *HEp* 9, 1999, 509.

⁸⁶ *CIL* XII, 4409; *CIL* XII, 5371; *CIL* XII, 3215; *CIL* XII, 1028; *CIL* XII, 1371.

⁸⁷ Pese a que los gobernadores provinciales, su séquito y muchos de los legionarios enviados a *Hispania* estarían familiarizados con el hábito epigráfico, ninguno de ellos parece haberlo practicado en suelo provincial a título individual, o no hemos conservado prueba de ello. Tampoco conocemos testimonios de ciudadanos de raigambre itálica domiciliados en las probables colonias latinas de *Italica*, *Carteia*, *Corduba*, *Valentia*, *Palma* o *Pollentia*. Sobre esta cuestión, *vid.* BELTRÁN, 2005: 42; DÍAZ, 2008.

En *Celtiberia* y otros ámbitos del interior, en cambio, el desarrollo epigráfico parece desmarcarse de esta tendencia, siendo originado por la actividad de los poderes públicos como atestiguan los broncees *Contrebienses*. Por este motivo, y a mi modo de ver las cosas, la progresiva difusión del hábito epigráfico en *Hispania* podría haber discurrido de forma paralela a la latinización y romanización jurídica, política y cultural de sus comunidades peregrinas. Habida cuenta de la probable existencia de un nutrido grupo de colonias latinas en época republicana, resulta razonable plantear que la singularidad del conjunto epigráfico *Contrebiensis*, así como la trascendencia jurídica y política de esta comunidad fuera de sus fronteras ciudadanas, pudiese haber sido el efecto de la influencia que las posibles colonias latinas del valle del Ebro pudieron haber ejercido sobre su funcionamiento institucional y los modos de manifestarlo.

Sobre este último aspecto, el bronce fue empleado por Roma para exhibir solemnemente y de forma permanente las decisiones emanadas de sus instituciones ciudadanas⁸⁸. Asimismo, dichas *tabulae* habrían sido características de la actividad pública de las ciudades privilegiadas, siendo imposible dissociar su uso de la exhibición pública de las resoluciones adoptadas. No obstante, la elaboración de este tipo de *tabulae* no se habría extendido a todos los ámbitos de la administración cívica, sino que de manera excepcional y bastante selectiva habría sido reservado a albergar determinados documentos de interés general⁸⁹. Esto pone de relieve, aún más si cabe, el valor y significación jurídico-política de los broncees *Contrebienses*, pues no toda resolución –en el caso de Roma– implicaba necesariamente su exhibición pública⁹⁰, convirtiéndose en algo propio de reglamentos y ordenanzas oficiales de carácter jurídico-administrativo⁹¹.

Además de por la disponibilidad de cobre y estaño en buena parte de su territorio, la precocidad y abundancia en *Hispania* de este tipo de *tabulae* podrían responder a diversos factores vinculados con su temprana y profunda romanización, pudiéndose haber concentrado en aquellas regiones más tempranamente latinizadas desde un punto de vista jurídico. De este modo, el grado de especialización técnica y sofisticación institucional alcanzado por determinadas *civitates* peregrinas como *Contrebia Belaisca* podría deberse a la probable existencia en sus inmediaciones de un conjunto de posibles colonias latinas que estuviesen operando conforme a su rango.

⁸⁸ En este sentido, *vid.* BELTRÁN, 1997: 23; CABALLOS, 2006: 395-398.

⁸⁹ A este respecto, sólo una mínima parte de los documentos legales guardados en los archivos locales habría adquirido la suficiente relevancia como para justificar su exposición pública mediante su inscripción en tablas de bronce. Sobre este asunto, *vid.* SEGENNI, 2003: 72.

⁹⁰ El resto de la documentación se conservaría por escrito sobre tablas enceradas u otros materiales como en Roma. Para una visión general sobre los archivos municipales, *vid.* RODRÍGUEZ NEILA, 2005.

⁹¹ Plin., *Paneg.* 75, 1-2. De hecho, determinadas leyes y disposiciones exigían su publicación como medida sancionatoria, indicándose en algunos casos mediante las siglas *ut d. p. r. l. p.*, es decir, *ut de plano recte legi possit*.

En este sentido, el análisis del contenido de alguno de sus bronce podría suministrar información sobre este hecho. Centrando la atención en “Botorrita III”, esta *tabula* parece demostrar la probable existencia de precedentes formales “romanos” sobre el terreno. El texto, formado por un escueto encabezado seguido de cuatro columnas de nombres propios, posee importantes paralelos con documentación jurídico-administrativa romana a nivel formal y textual. Respecto a los primeros, F. Beltrán ha detectado hasta tres rasgos propios de los bronce romanos: la paginación del texto, el punteado y la sujeción de la placa mediante grapas⁹². De los tres, merece la pena detenerse en el primero. Exceptuando “Botorrita III”, hasta el momento no han aparecido en *Hispania* inscripciones en bronce con paginación en columnas antes de la *lex Ursonensis*. En Italia, por su parte, no hay constancia de su empleo hasta el “Bronce de Ascoli”, circunstancia que por su cronología ha permitido proponer una comparación razonable. De hecho, el “Bronce de Ascoli” se ha considerado el precursor directo de “Botorrita III”, no sólo por el empleo de la paginación en columnas, sino también por el listado de individuos que aparecen en él⁹³. En este sentido, se ha planteado que una posible copia de dicho decreto pudo haber estado expuesta en la propia *Salduie*⁹⁴. Si bien esta hipótesis no puede descartarse, tampoco podría excluirse que en las posibles colonias latinas del valle de Ebro hubiese podido existir documentación pública en bronce con la misma estructura, lo que ayudaría a comprender la precocidad de este ejemplar sin necesidad de recurrir a referentes foráneos.

En cuanto a los paralelos textuales, y pese a que hasta el presente no ha sido posible traducir de forma satisfactoria el encabezado del texto, la propuesta de interpretación formulada por M.^a J. Pena nos sitúa en un probable horizonte de “colonización”⁹⁵. Esta autora, que contempla “Botorrita III” como el resultado de un reparto de tierras efectuado por Roma a un nutrido grupo de población celtibérica, aproxima el contenido de la *tabula* a la modalidad *assignantur viritim nominibus* o *ager eius in nominibus adsignatus* empleada con probabilidad entre las posibles colonias latinas de las provincias hispanas⁹⁶. Para ello relaciona “Botorrita III” con algunos textos relativos a repartos de tierra entre poblaciones sin recursos en *Hispania*. En concreto, fundamenta su plantea-

⁹² BELTRÁN, 1996b: 32-39. A partir de ellos, M. E. RAMÍREZ (1999: 258-259) no ha dudado en afirmar que “la presencia de Roma está claramente detrás de estos documentos”.

⁹³ Un listado de nombres anterior a este bronce, si bien en material perecedero, forma parte del registro de 450 jueces a los que la *lex Acilia repetundarum* del 123/122 a.C. hace referencia.

⁹⁴ BELTRÁN, DE HOZ y UNTERMANN, 1996: 39.

⁹⁵ PENA, 1998.

⁹⁶ *Lib. Col.* 238, 5 L.; MOATTI, 1993: 24-30. Sobre la relación existente entre la asignación colonial y la asignación viritana, *vid.* Liv., 5, 24, 4; MOATTI, 1993: 24; GARGOLA, 1995: 102-112; CHIABÀ, 2011: 106-112, 117 y 120. Sobre la asignación viritana en Italia a individuos de condición latina, *vid.* GARGOLA, 1995: 102; BANDELLI, 2009: 203-204; CHIABÀ, 2011: 108 n. 232.

miento en dos pasajes de Apiano, uno referido a la actividad provincial de Ti. Sempronio Graco en el año 179 a.C.⁹⁷ –fundador, no olvidemos, del *oppidum veteris Latii* de *Gracchuris*⁹⁸–, y otro relativo a las operaciones de T. Didio en torno al año 100 a.C.⁹⁹. Con independencia de la condición jurídico-administrativa atribuida a las tierras objeto de reparto, esta práctica podría haber sido un hecho habitual entre las fundaciones coloniales patrocinadas por Roma, circunstancia que permite plantear que el acto público que originó “Botorrita III” pudo haber sido semejante al que determinadas *tabulae* expuestas en las probables colonias latinas del valle del Ebro pudieron haber reproducido y conmemorado en sus respectivos centros cívicos¹⁰⁰.

4. CONCLUSIÓN

Como conclusión provisional a la espera de futuros análisis en ciudades con características similares, la presencia de probables comunidades privilegiadas reproduciendo *in situ* usos y costumbres propios de Roma podría haber sido una de las posibles causas del elevado grado de romanización cultural y política detectado en determinadas *civitates* hispanas de presunta condición peregrina. Las ciudades objeto de estudio, pese a no disfrutar de un estatuto romano durante la República, presentan instituciones, formas y productos culturales típicos de un horizonte de promoción cívica, circunstancia que podría ser explicada por la probable influencia proyectada sobre ellas por algunos de los veinte *oppida veteris Latii* de *Hispania Citerior*, concretamente por los cuatro existentes en el valle del Ebro: *Gracchuris*, *Cascantum*, *Osicerda* y *Leonica*.

Habida cuenta de lo temprano de este fenómeno –finales del siglo II y principios del I a.C.–, se tiene la seguridad de que al menos una de las posibles colonias latinas del valle del Ebro estuvo operando desde comienzos del siglo II a.C. Me estoy refiriendo a *Gracchuris*¹⁰¹, ciudad fundada por Ti. Sempronio Graco al término de sus campañas contra los celtíberos entre cuyos objetivos se

⁹⁷ App., *Iber.* 43.

⁹⁸ Liv., *Per.* 41; FESTO, p. 97 M=Festo, p. 86 L. Si bien es cierto que *Gracchuris* no es mencionada por Apiano, la fundación de la ciudad, así como la existencia de un posible catastro en sus inmediaciones, permitiría relacionar dicho pasaje con las labores de agrimensura desarrolladas por Roma en la zona, sugiriendo la posibilidad de una reorganización del espacio en función de criterios romanos, lo que podría ser interpretado como un indicio importante de que la fundación de *Gracchuris* fue proyectada desde esquemas coloniales.

⁹⁹ App., *Iber.* 100.

¹⁰⁰ Sobre la documentación generada por los repartos de tierra, con especial atención a los listados de nombres, *vid.* MOATTI, 1993; GARGOLA, 1995.

¹⁰¹ Sobre *Gracchuris*, *vid.* LÓPEZ MELERO, 1987; HERNÁNDEZ, 2002; GARCÍA FERNÁNDEZ, 2009b; ESPINOSA, 2014: 30-37 y 86-92.

encontraría su condición de *propugnaculum imperii* y *claustrum inde portaque* al servicio de una posible vía que desde *Cesse/Tarraco* pudo recorrer el valle del Ebro¹⁰², así como la observación del estricto cumplimiento de los pactos suscritos entre Roma y las comunidades celtibéricas¹⁰³. A partir de ese momento habría comenzado un proceso histórico nuevo en el que determinadas *civitates* peregrinas del valle del Ebro habrían ido asumiendo instituciones, formas y productos culturales de la koiné romano-itálica, circunstancia constatada urbanística e institucionalmente en su *corpus* documental.

De no considerar esta posibilidad resulta harto complicado entender que comunidades peregrinas como *Salduie* y *Contrebia Belaisca* hubiesen alcanzado dicho estado de *romanitas* en un territorio tan alejado de Italia y en un momento tan temprano como es la Península Ibérica a finales del siglo II a.C. Por ello propongo, en el marco de los recientes estudios sobre la probable existencia de un amplio programa de colonización latina en *Hispania*, que las posibles colonias latinas pudieron haber actuado como focos de ignición de la romanización cultural y política de las comunidades peninsulares en época republicana, de forma análoga a como estaba sucediendo contemporáneamente en *Gallia Cisalpina*, y a como siglos más tarde ocurriría en la propia *Hispania* durante el Principado de Augusto.

5. BIBLIOGRAFÍA

- ABAD, L.; KEAY, S. y RAMALLO, S. (eds.) (2006), *Early Roman Towns in Hispania Tarraconensis*, Portsmouth.
- ABASCAL, J. M. (2002), "La fecha de la promoción colonial de *Carthago Nova* y sus repercusiones edilicias", *Mastia* 1, 21-44.
- (2006), "Los tres viajes de Augusto a *Hispania* y su relación con la promoción jurídica de ciudades", *Iberia* 9, 63-78.
- ABASCAL, J. M.; ALMAGRO-GORBEA, M. y CEBRIÁN, M.^a R. (2006), "*Segobriga: caput Celtiberiae* and Latin *municipium*", L. Abad, S. Ramallo y S. Keay (eds.), *Early Roman Town in Hispania Tarraconensis*, Portsmouth, 184-196.
- ALFÖLDY, G. (2002), "*In omnes provincias exemplum: Hispanien und das Imperium Romanum*", G. Urso (ed.), *Hispania terris omnibus felicior. Premesse ed esiti di un proceso di integrazione*, Pisa, 183-199.

¹⁰² Ambas expresiones fueron acuñadas por Cicerón (*Lex agr.* 2, 73; *Pro Font.*; 5, 13; 20, 46) y Tito Livio (6, 9, 4; 9, 32, 1) para describir la funcionalidad de las colonias romanas y latinas.

¹⁰³ Sobre la naturaleza de estos pactos, *vid.* GARCÍA RIAZA, 2003b; GARCÍA FERNÁNDEZ, 2009b: 216-217.

- ALFÖLDY, G. (2003), "Administración, urbanización, instituciones, vida pública y orden social", *Las ciudades y los campos de Alicante en época romana*, Alicante, 35-57.
- AMELA, L. (2000), "La *Turma Salluitana* y su relación con la clientela pompeyana", *Veleia* 17: 79-92.
- ANDREU, F. J. (2008), "Municipalización y vida municipal en las comunidades romanas de la Meseta Sur", G. Carrasco (coord.), *La romanización en el territorio de Castilla-La Mancha*, Cuenca, 225-260.
- (2012), "Imperium del magistrado provincial: límites administrativos, réditos políticos, conquistas territoriales. El caso hispano", J. Santos y G. Cruz Andreotti (eds.), *Romanización, fronteras y etnias en la Roma antigua: el caso hispano*, Vitoria, 29-54.
- ARIÑO, E. (1986), *Centuriaciones romanas en el valle medio del Ebro. Provincia de La Rioja*, Logroño.
- ARIÑO, E. y NÚÑEZ, J. (1990), "La organización de la red viaria en torno a *Ilurcis-Graccurreis*", *Simposio sobre la red viaria en la Hispania romana*, Zaragoza, 253-264.
- ARIÑO, E.; GURT, J. M. y PALET, J. M. (2004), *El pasado presente. Arqueología de los paisajes en la Hispania romana*, Salamanca.
- ARMENDÁRIZ, J. (2006), *De aldeas a ciudades: el poblamiento durante el primer milenio a.C. en Navarra*, Pamplona.
- ASENSIO, J. Á. (1995), *La ciudad en el mundo prerromano en Aragón*, Zaragoza.
- ASENSIO, J. Á. (2003), "Urbanismo romano republicano en la región de la cuenca del Ebro (*Hispania Citerior*), 179-44 a.E.", *AEspA* 76, 158-178.
- (2006), "El gran aparejo en piedra en la arquitectura de época romana republicana de la provincia *Hispania Citerior*: el *opus siliceum* y el *opus quadratum*", *Salduie* 6, 117-159.
- BANDELLI, G. (2009), "*Parma* durante la Repubblica: dalla fondazione della colonia a Cesare", D. Vera (ed.): *Storia di Parma. II. Parma romana*, Parma, 181-217.
- BARRANDON, N. (2010), "Portrait d'une cité celtibère sous domination romaine: *Contrebia Belaisca* à Botorrita (Aragón)", *Pallas* 82, 291-319.
- (2011), *De la pacification à l'intégration des Hispaniques (133-27 a.C.): les mutations des sociétés indigènes d'Hispanie centrale et septentrionale sous domination romaine*, Burdeos.
- BAYER, W. (1999), "Botorrita I. Semantische und etymologische Interpretationen. Ein Beitrag zu den Deutungsmöglichkeiten der Inschrift", *Veleia* 16, 109-135.
- BELTRÁN, A. (1991), "Las casas del poblado de *Contrebia Belaisca*. Planteamiento de problemas y estado de la cuestión", *La casa urbana hispanorromana*, Zaragoza, 181-202.
- BELTRÁN, A. y BELTRÁN, M. (1989), "Hipótesis sobre la función del gran edificio de adobe de *Contrebia Belaisca* (Botorrita, Zaragoza)", *XIX Congreso Nacional de Arqueología*, vol. II, Zaragoza, 353-360.

- BELTRÁN, A. y TOVAR, A. (1982), *Contrebia Belaisca (Botorríta, Zaragoza)*. I. El bronce en alfabeto "ibérico" de Botorríta, Zaragoza.
- BELTRÁN, F. (1996a), "Romanización inicial en la Celtiberia: las inscripciones de Caminreal y Botorríta", S. Reboveda *et alii* (eds.), *A ciudades e o mundo: romanización e cambio social*, Xinzo de Limia, 125-145.
- (1996b), "Useisu aiankum tauro no era bintis. Una nota de lectura sobre la cara B de Botorríta 1", F. Villar y J. D'Encarnaçao (eds.), *La Hispania prerromana*, Salamanca, 53-63.
- (1997), "Inscripciones sobre bronce: ¿un rasgo característico de la cultura epigráfica de las ciudades hispanas?", *XI Congresso Internazionale di Epigrafia Greco e Latina*, Roma, 22-37.
- (2002), "El cuarto bronce de Botorríta", *Palaeohispanica* 2, 381-393.
- (2005), "Cultura escrita, epigrafía y ciudad en el ámbito paleohispánico", *Palaeohispanica* 5, 21-56.
- (2009), "Vltra eos palos. Una nueva lectura de la línea 7 de la *Tabula Contrebiensis*", *Espacios, usos y formas de la epigrafía en época antigua y tardoantigua. Homenaje al Dr. Armin U. Stylow*, Madrid, 33-42.
- (2011), "Les colonies latines d'Hispanie (II^e siècle av. n. È.): émigration italique et intégration politique", N. Barrandon y F. Kirbihler (eds.), *Les gouverneurs et les provinciaux sous la République romaine*, Rennes, 131-144.
- BELTRÁN, F.; DE HOZ, J. y UNTERMANN, J. (1996), *El tercer Bronce de Botorríta (Contrebia Belaisca)*, Zaragoza.
- BELTRÁN, F.; MARTÍN-BUENO, M. y PINA POLO, F. (2000), *Roma en la cuenca media del Ebro. La romanización en Aragón*, Zaragoza.
- BELTRÁN, M. (1990), "El valle medio del Ebro y su monumentalización en época republicana y augustea (antecedentes *Lepida-Celsa* y *Caesaraugusta*)", W. Trillmich y P. Zanker (eds.), *Stadtbild und Ideologie: die Monumentalisierung hispanischer Städte zwischen Republik und Kaiserzeit*, Múnich, 179-206.
- BELTRÁN, M. y MOSTALAC, A. (2008), "La Colonia *Lepida/Celsa* y *Salduie*: sus testimonios arqueológicos durante el segundo triunvirato y comienzos del Imperio", M.^a P. García-Bellido, A. Mostalac y A. Jiménez (eds.), *Del Imperium de Pompeyo a la Auctoritas de Augusto. Homenaje a Michel Grant*, Madrid, 107-128.
- BERNARDI, A. (1973), *Nomen Latinum*, Pavía.
- BIRKS, P.; RODGER, A. y RICHARDSON, J. S. (1985), "Further aspects of the *Tabula Contrebiensis*", *JRS* 74, 45-73.
- BROISE, H. y LAFON, X. (2001), *La villa Prato de Sperlonga*, Roma.
- BURILLO, F. (2010), "Aproximación a la estructura social del campesinado celtibérico", *VI Coloquio Internacional de Arqueología Espacial. Arqueología de la Población*, Teruel, 135-154.
- CABALLOS, A. (2006), *El nuevo bronce de Osuna y la política colonizadora romana*, Sevilla.

- CABALLOS, A. (2010), "Colonizzazione cesariana, legislazione municipale e integrazione provinciale: la *Provincia Hispania Ulterior*", G. Urso (ed.), *Cesare: precursore o visionario?*, Pisa, 63-84.
- CAMPANILE, E. y LETTA, C. (1979), *Studi sulle magistrature indigene e municipali in area italica*, Pisa.
- CANTO, A. M.^a (1991), "Colonia Patricia Corduba: nuevas hipótesis sobre su fundación y nombre", *Latomus* 50, 846-857.
- (1999), "La *Vetus Urbs* de Itálica, quince años después. La planta hipodámica de D. Demetrio de los Ríos, con otras novedades", *Cuadernos de Prehistoria y Arqueología de la Universidad Autónoma de Madrid* 25/2, 145-191.
 - (2001), "Sinoicismo y *stolati* en *Emerita, Caesaraugusta* y *Pax*: una relectura de Estrabón III, 2, 15", *Gerión* 19, 425-476.
- CHIABÀ, M. (1992-1993), *Aspetti della colonizzazione latina dal 268 al 218 a.C.* (Tesi di laurea in Storia Romana), Trieste.
- CHIABÀ, M. (2011), *Roma e le priscae Latinae coloniae. Ricerche sulla colonizzazione del Lazio dalla costruzione della repubblica alla guerra latina*, Trieste.
- CORTÉS, A. (2009), *L'arquitectura domèstica de les ciutats romanes de Catalunya (època tardorepublicana i altimperial)* (Tesis doctoral), Tarragona.
- CRINITI, N. (1970), *L'epigrafe di Asculum di Gn. Pompeo Strabone*, Milán.
- DAVID, J.-M. (2002), *La Romanizzazione dell'Italia*, Roma-Bari.
- DE BERNARDO, P. (2007), "Cib. *auzu* 'haurio', *auzeti* 'haurit', *auzanto* 'hauriant': Water in the Botorrita bronzes and other inscriptions (K.0.8, 1.1, 1.3, 2.1, 5.1)", *Palaeohispanica* 7, 55-69.
- DE BERNARDO, P. (2010), "La ley del Primer Bronce de Botorrita: uso agropecuario de un encinar sagrado", F. Burillo (ed.): *Ritos y mitos*, Zaragoza, 123-146.
- DE HOZ, J. y MICHELENA, L. (1974), *La inscripción celtibérica de Botorrita*, Salamanca.
- DEGRASSI, A. (1959), "L'amministrazione delle città", *Guida allo studio della civiltà romana antica*, 303-330.
- DÍAZ, B. (2008), *Epigrafía latina republicana de Hispania*, Barcelona.
- (2009), "La *Hispania Citerior*, desarrollo económico e integración en época republicana: una aproximación epigráfica", *DHA* 35/1, 115-152.
- DÍAZ, M.^a A. y MEDRANO, M. (1993), "Primer avance sobre el gran bronce celtibérico de *Contrebia Belaisca* (Botorrita, Zaragoza)", *AEspA* 66, 243-248.
- (2001), "La ciudad celtibérica y romana de *Contrebia Belaisca*", F. Villar et alii (eds.), *El IV Bronce de Botorrita (Contrebia Belaisca): Arqueología y Lingüística*, Salamanca, 13-44.
- DÍAZ, M.^a A.; MEDRANO, M. M.^a y TRAMULLAS SAZ, J. (1991), "Reconstitución del edificio monumental de *Contrebia Belaisca* (Botorrita, Zaragoza)", *Complutum* 1, 281-292.

- ESKA, J. F. (1989), *Towards an interpretation of the hispano-celtic Inscription of Botorrita*, Innsbruck.
- ESPINOSA, D. (2013), "Ercavica, [oppidum] *Latinorum veterum*. Romanización e integración jurídica en la provincia de Guadalajara a través del derecho latino", M.^a L. Cerdeño, T. Sagardoy y E. Gamó (eds.), *La Romanización en Guadalajara. Arqueología e Historia*, Madrid, 73-89.
- (2014), *Plinio y los 'oppida de antiguo Lacio'. El proceso de difusión de Latium en Hispania Citerior*, Oxford.
- FATÁS, G. (1980), *Contrebia Belaisca (Botorrita, Zaragoza). II. Tabula Contrebiensis*, Zaragoza.
- FATÁS, G. y BELTRÁN, M. (1997), *Historia de Zaragoza. Salduie, ciudad ibérica*, Zaragoza.
- FLEURIOT, L. (1975), "La grande inscription celtibère de Botorrita", *Études Celtiques* 14/2, 405-442.
- GALSTERER, H. (1971), *Untersuchungen zum römischen Städtewesen auf der Iberischen Halbinsel*, Berlín.
- (1995), "La trasformazione delle antiche colonie latine e il nuovo *ius Latii*", A. Calbi y G. Susini (eds.): *Pro Populo Arimense*, Faenza, 79-94.
- GALVE, M.^a P. (1996), *Los antecedentes de Caesaraugusta. Estructuras domésticas de Salduie (Calle Don Juan de Aragón, 9. Zaragoza)*, Zaragoza.
- GALVE, M.^a P. (2011), "Salduie, ciudad ibérica", I. Aguilera y J. L. Ona (eds.): *Delimitación Comarcal de Zaragoza*, Zaragoza, 86-87.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, E. (2001), *El municipio latino. Origen y desarrollo constitucional*, Madrid.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, E. (2009a), "Reflexiones sobre la latinización de *Hispania* en época republicana", F. J. Andreu, J. Cabrero e I. Rodà (eds.), *Hispaniae. Las provincias hispanas en el mundo romano*, Tarragona, 377-390.
- (2009b), "Gracorris y los oppida de antiguo Lacio", J. Andreu (ed.), *Los Vascones de las fuentes antiguas. En torno a una etnia de la Antigüedad peninsular*, Barcelona, 215-230.
- (2011), "Movilidad, onomástica e integración en *Hispania* en época republicana: algunas observaciones metodológicas", J. M. Iglesias y A. Ruiz (eds.), *Viajes y cambios de residencia en el mundo romano*, Santander, 47-66.
- (2014), "Estrabón (III, 2, 1) y la fundación de Córdoba. Una nueva propuesta de interpretación", M. Chiaba (ed.), *Hoc quoque laboris praemium. Scritti in onore di Gino Bandelli*, Trieste, 173-188.
- GARCÍA RIAZA, E. (2003a), "Las ciudades romanas de Mallorca y su diversidad estatutaria", *Mayurqa* 29, 71-84.
- (2003b), *Celtíberos y lusitanos frente a Roma: diplomacia y derecho de guerra*, Vitoria.
- GARCÍA RIAZA, E. y SÁNCHEZ LEÓN, M.^a L. (2000), *Roma y la municipalización de las Baleares*, Palma de Mallorca.

- GARGOLA, D. J. (1995), *Lands, Laws & Gods. Magistrates & Ceremony in the Regulation of public lands in Republican Rome*, Londres.
- GÓMEZ-PANTOJA, J. (1977), "Sobre un posible catastro romano en el límite navarro-riojano", *Príncipe de Viana* 38, 148-149, 423-434.
- (1979), "Vestigios de una posible *centuriatio* romana en las cercanías de Alfaro (Logroño)", *Actas del XV Congreso Nacional de Arqueología*, Zaragoza, 929-936.
- GONZÁLEZ, J. y SAQUETE, J. C. (eds.) (2011), *Colonias de César y Augusto en la Andalucía romana*, Roma.
- GONZÁLEZ WAGNER, C. (1998), "Metodología de la aculturación. Consideraciones sobre las formas del contacto cultural y sus consecuencias", J. Mangas y J. Alvar (eds.), *Homenaje a José María Blázquez*, vol. 1, Madrid, 445-464.
- GUIRAL, C. y MOSTALAC, A. (1993), "Influencias itálicas en los programas decorativos de *cubicula* y *triclinia* de época republicana y altoimperial en España. Algunos ejemplos representativos", *ETF I* 6, 365-392.
- (2011), "Programas decorativos de época republicana en el valle medio del Ebro: conservadurismo y progresismo", C. Balmelle, H. Eristov y F. Monier (eds.), *Décor et architecture en Gaule. Entre l'Antiquité et le Haut Moyen Âge. Mosaique, peinture et stuc*, Burdeos, 597-609.
- GUITART, J. (2010), "The origin of the earliest Roman cities in Catalonia: An examination from the perspective of archaeology", *Catalan Historical Review* 3, 9-30.
- HERNÁNDEZ, J. A. (2002), "La fundación de *Graccurris*", A. Ribera y J. L. Jiménez (coords.), *Valencia y las primeras ciudades de Hispania*, Valencia, 173-182.
- HERNÁNDEZ, J. A. y GUTIÉRREZ, F. J. (2014), "Contrebia Belaisca (Botorrita, Zaragoza). Avance de resultados de las campañas de 2006 a 2010 y nuevas propuestas", A. Duplá et alii (eds.), *Miscelánea de estudios en homenaje a Guillermo Fatás Cabeza*, Zaragoza, 395-405.
- HERNÁNDEZ, J. A. y NÚÑEZ, J. (2000), "La ordenación del espacio de la Zaragoza prerromana y romana", *Salduie* 1, 181-202.
- HUMBERT, M. (1976), "*Libertas id est civitas*: autour d'un conflit négatif de citoyennetés au IIe s. avant J.-C.", *MEFRA* 88/1, 221-242.
- JIMÉNEZ, L. y RIBERA, A. (coords.) (2002), *Valencia y las primeras ciudades romanas de Hispania*, Valencia.
- KNAPP, R. C. (1977), *Aspects of the Roman Experience in Iberia 206-100 B.C.*, Valladolid.
- (1983), *Roman Córdoba*, Berkeley-Los Ángeles.
- LAFFI, U. (2000b), "La Italia romana: ciudades y estructuras administrativas", E. Gabba y U. Laffi, *Sociedad y política en la Roma republicana (siglos III-I a.C.)*, Pisa, 25-40.
- LE ROUX, P. (2010), *La Péninsule Ibérique aux époques romaines (fin du III^e s. av. n. È. – début du VI^e s. de n. È.)*, Paris.

- LÓPEZ BARJA, P. (1997), "La fundación de Carteya y la *manumissio censu*", *Latomus* 56/1, 83-93.
- (2009), "El gobernador provincial: de Cicerón a Plinio el Joven", M. Campagno, J. Gallego y C. García (eds.), *Política y religión en el Mediterráneo antiguo. Egipto, Grecia, Roma*, Buenos Aires, 289-304.
- LÓPEZ MELERO, R. (1987), "¿*Gracchurris* fundación celtíbera?", *Veleia* 4, 171-177.
- (1991), "Observaciones sobre la condición de los primeros colonos de *Carteia*", *Studia Historica. Historia Antigua* 9, 43-49.
- LORRIO, A. J. (2012), "Procesos de continuidad y discontinuidad entre los *oppida* celtibéricos y las ciudades romanas en la Meseta Sur: los casos de *Segobriga* y *Erca-vica*", G. Carrasco (coord.), *La ciudad romana en Castilla-La Mancha*, Cuenca, 225-286.
- MAR, R. y RUIZ DE ARBULO, J. (2013), "Tarraco. Morfología y trazado urbano", M.^a C. Ribeiro y A. Sousa (eds.), *Evolução da paisagem urbana. Transformação morfológica dos tecidos históricos*, Braga, 63-89.
- MAR, R. et alii (2012), *Tarraco. Arquitectura y urbanismo de una capital provincial romana. Vol. I. De la Tarragona ibérica a la construcción del templo de Augusto*, Tarragona.
- MARCO, F. (1999), "El Bronce de Botorrita (cara B) como expresión de sinecismo politano", F. Villar y F. Beltrán (eds.), *Pueblos, lenguas y escrituras en la Hispania prerromana*, Salamanca, 269-280.
- MARÍN, M.^a A. (1988), *Emigración, colonización y municipalización en la Hispania republicana*, Granada.
- MARÍN, M.^a A. (2002), "Observaciones sobre las colonias latinas en la Hispania meridional", C. González y A. Padilla (eds.), *Estudios sobre las ciudades de la Bética*, Granada, 277-287.
- MARINER, S. (1981), "Il bronzo di *Contrebia Belaisca*: studio linguistico", *Cuadernos de trabajo de la Escuela Española de Historia y Arqueología en Roma* 15, 67-94.
- MEID, W. (1993), *Die Erste Botorrita Inschrift. Interpretation eines keltiberische Sprachdenkmals*, Innsbruck.
- MOATTI, Cl. (1993), *Archives et partage de la terre dans le monde romain (Ile siècle avant-Ier siècle après J.-C.)*, Roma.
- MOSTALAC, A. y BELTRÁN, M. (1994), *Colonia Victrix Iulia, Lepida-Celsa (Velilla de Ebro, Zaragoza). II. Estratigrafía, pinturas y cornisas de la "Casa de los Delfines"*, Zaragoza.
- MURGA, J. L. (1982), "El *iudicium cum addicione* del Bronce de Botorrita", *CHJZ* 43-44, 7-93.
- NOLLA, J. M.^a, PALAHÍ, Ll. y VIVÓ, D. (2010), *De l'oppidum a la civitas. La romanització inicial de la Indigència*, Girona.

- OLESTI, O. (2010), "Urbanització, integració i gestió del territori al N.E. de la Península ibèrica en època republicana (s. II-I a.C.)", *Time of changes. In the beginning of the Romanization. Studies on the rural world in the Roman period*, Girona, 11-60.
- PAYÀ, X. *et alii* (1996), "Evolució espacial i cronològica de l'antiga ciutat d'Ilerda", *Revista d'Arqueologia de Ponent* 6, 119-149.
- PENA, M.^a J. (1984), "Apuntes y observaciones sobre las primeras fundaciones romanas en *Hispania*", *Estudios de la Antigüedad* 1, 49-85.
- (1988), "Nota sobre Livio, XLIII, 3. La fundación de la Colonia de *Carteia*", *ETF* II 1, 267-276.
 - (1998), "Apuntes sobre los repartos de tierras en la *Hispania* republicana y las listas de nombres", *Faventia*, 20/2, 153-161.
- PENA, M.^a J. (2002), "Problemas históricos en torno a la fundación de *Valentia*", A. Ribera y J. L. Jiménez (coords.), *Valencia y las primeras ciudades de Hispania*, Valencia, 267-278.
- (2004), "La tribu *Velina* en Mallorca y los nombres de *Palma* y *Pollentia*", *Faventia* 26/2, 69-90.
- PÉREZ, A. D. (2011), *La edilidad y las élites locales en la Hispania romana. La proyección de una magistratura de Roma a la administración municipal*, Córdoba-Sevilla.
- PÉREZ VILATELA, L. (1991-1992), "El primer pleito de aguas en España: el Bronce latino de *Contrebia*", *Kalathos* 11-12, 267-279.
- PINA POLO, F. (2003), "¿Por qué fue reclutada la *turma Salluitana* en *Salduie*?", *Gerión* 21, 197-204.
- PRÓSPER, B. M.^a (2008), *Estudios sobre el bronce celtibérico de Botorrita*, Pisa-Roma.
- RAMÍREZ, M. E. (1999), *Epigrafía y organización social en la región celtibérica: los grupos de parentesco* (Tesis doctoral), Las Palmas de Gran Canaria.
- RIBERA, A. (2011), "Los horrea de *Valentia* de la República al Imperio", J. Arce y B. Goffaux (eds.), *Horrea d'Hispanie et de la Méditerranée romaine*, Madrid, 201-223.
- RICHARDSON, J. S. (1983), "The *tabula Contrebiensis*: Roman law in Spain in the early first century B.C.", *JRS* 73, 33-41.
- (1986), *Hispaniae: Spain and the development of Roman imperialism, 218-82 B.C.*, Cambridge.
- RIPOLLÈS, P. P. y ABASCAL, J. M. (2000), *Monedas Hispánicas*, Madrid.
- RIPOLLÈS, P. P. y VELAZA, J. (2002), "*Saguntum*, colonia latina", *ZPE* 141, 285-291.
- RODRÍGUEZ ADRADOS, F. R. (1995), "Propuestas para la interpretación de Botorrita I", *Emerita* 63/1, 1-16.
- (2002), "Sobre Botorrita IV", *Emerita* 70/1, 1-8.
- RODRÍGUEZ NEILA, J. F. (1988), "*Aqua publica* y política municipal romana", *Gerión* 6, 223-252.

- RODRÍGUEZ NEILA, J. F. (1998), "*Hispani principes*. Algunas reflexiones sobre los grupos dirigentes de la Hispania prerromana", *CAUN* 6, 99-137.
- (2005), *Tabulae Publicae: archivos municipales y documentación financiera en las ciudades de la Bética*, Madrid.
- ROLDÁN, J. M. (1986), "El bronce de Ascoli en su contexto histórico", *Epigrafía hispánica de época romano-republicana*, Zaragoza, 115-135.
- ROLDÁN, J. M. y WULFF, F. (2001), *Citerior y Ulterior. Las provincias romanas de Hispania en la era republicana*, Madrid.
- SARTORI, F. (1953), *Problemi di storia costituzionale italiota*, Roma.
- SCHMIDT, K. H. (1976), "Zur keltiberischen Inschrift von Botorrita", *BBCS* 26, 375-394.
- SEGENNI, S. (2003), "I documenti epigrafici pubblici prima dell'esposizione. I decreti decurionili. Osservazioni sulla pubblicazione dei *decreta Pisana* (CIL XI 1420 e 1421)", *ACME* 56/1, 72-79.
- SILLIÈRES, P. (2001), "La maison aristocratique à l'époque républicaine, principalement dans la vallée de l'Èbre", M. Navarro y S. Démougin (eds.), *Élites hispaniques*, Burdeos, 173-186.
- TORRENT, A. (1981), "Consideraciones jurídicas sobre el Bronce de *Contrebia*", *Cuadernos de trabajo de la Escuela Española de Historia y Arqueología en Roma* 15: 95-104.
- URIBE, P. (2009), "*Triclinia* y salones triclinares en las viviendas romanas urbanas del cuadrante nordeste de la Península Ibérica (I a.C.-III d.C.)", *AEspA* 82, 153-189.
- UROZ, J.; NOGUERA, J. M. y COARELLI, F. (eds.) (2008), *Iberia e Italia: modelos romanos de integración territorial*, Murcia.
- VAQUERIZO, D.; MURILLO, J. F. y GARRIGUET, J. A. (2011), "Novedades de arqueología en *Corduba, colonia Patricia*", J. González, y J. C. Saquete (eds.), *Colonias de César y Augusto en la Andalucía romana*, Roma, 9-46.
- VILLAR, F. et alii (2001), *El IV Bronce de Botorrita (Contrebia Belaisca): Arqueología y Lingüística*, Salamanca.
- VILLARONGA, L. (1994), *Corpus Nummum Hispaniae ante Augusti aetatem*, Barcelona.
- WACHTEL, N. (1974), "La aculturación", J. Le Goff y P. Nora (eds.): *Hacer la Historia*, vol. I, Barcelona, 135-156.
- WALLACE-HADRILL, A. (1988), "The social structure of the Roman house", *Papers of the British School at Rome* 56, 43-97.
- WULFF, F. (1989), "La fundación de Carteya. Algunas notas", *Studia Historica. Historia Antigua* 7, 43-58.